Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4281 - Decreto Nº 304 CREASE UN CRIADERO DE CHINCHILLAS EN EL **DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Créase un criadero de chinchillas en el Departamento Antofagasta de la Sierra. La Dirección de Ganadería tendrá en funcionamiento el criadero atendiendo a su instalación, funcionamiento y promoción.
- ARTICULO 2.- Desígnase a la Dirección de Ganadería de la Provincia a proyectar un criadero de chinchillas, debiéndose expedir sobre el mismo en un plazo de sesenta (60) días.
- ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales de la Provincia con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:55:32

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*